

Circular nº.:112

Ref.: Ayudas a autónomos Plan Relanza 2021

Madrid, a 7 de septiembre 2021.

Estimado Cliente:

Les informamos en la presente circular acerca de las nuevas ayudas a autónomos con las que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas en materia de emprendimiento e innovación, quiere ayudar a los autónomos que se han visto perjudicados por las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, con el objetivo de intentar minimizar las elevadas pérdidas que sufren sus negocios, como medida de estímulo para evitar la destrucción de nuevas empresas, de puestos de trabajo y contribuir a la generación de riqueza.

Si desean que les gestionemos esta ayuda, nuestros honorarios ascenderán al 10% de la ayuda solicitada (y cobrada), con un importe base de 100.00 € (más IVA) al encargo del trabajo y que sería descontado de los honorarios finales.

Para cualquier consulta o duda contacte con Dña. Virginia Cañaveras Castillo en los teléfonos del despacho o por correo electrónico virginia@asesorestyh.com.

Atentamente



Fdo.: José Antonio Trillo Galán.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvención dirigida a trabajadores autónomos para contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de su actividad económica y contribuir a mitigar, en la medida de lo posible, las pérdidas económicas que la crisis sanitaria de la COVID-19 haya podido generar en sus empresas.

La ayuda consistirá en una subvención por importe de 3.000 euros, a fondo perdido.

¿A quién va dirigido?

Está dirigido a los trabajadores y trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Requisitos:

1. Estar dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) el 1 de enero de 2019 y no haber causado baja durante dicho año, 2020 y 2021.
2. Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios e Impuesto de Actividades Económicas.
3. Que su actividad se encuadre en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE solo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes.
4. Que la sede de la empresa o el local donde se desarrolla o se presta la actividad económica se encuentre en el término municipal de Madrid.
5. Que su empresa se haya visto perjudicada como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el brote de la COVID-19 provocando una minoración de, al menos, un 50% del rendimiento neto de 2020 con relación al declarado en 2019.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid.
7. No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios.
9. Quedan excluidos los autónomos societarios (tener acciones o participaciones de la sociedad y llevar a cabo funciones gerenciales, directivas o trabajar en ella; las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación).

Cómo realizar el trámite :

- En línea: realizando la solicitud a través del enlace 'Registro Electrónico' disponible en 'Tramitar en línea' (requiere identificación y firma electrónica).
- Presencialmente: en las oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser los solicitantes personas físicas, en caso de no contar con los medios necesarios, podrán optar por presentar la solicitud de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

El plazo para la presentación de las solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (Boletín nº 178, de 28 de julio de 2021) y termina el 30 de noviembre de 2021.

Documentación:

1. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
2. Libros de ingresos y gastos de los años 2019 y 2020 presentados conforme a los modelos aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que podrán consultarse en el siguiente enlace Modelos libros ingresos y gastos AEAT.
3. Documentación que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
4. Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria referido a la fecha de presentación de la solicitud, de cara a verificar que no ha cesado en la actividad.
5. Certificados de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social (sólo en el caso de que en el formulario de solicitud no se haya autorizado expresamente la consulta de los datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado).
6. La acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) será solicitada de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
7. El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento (salvo que no haya autorización expresa).
8. Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar del portal <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".
9. Declaración responsable sobre (incluidas en el formulario de solicitud):
 - Que no se halla incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- Que se compromete a cumplir las obligaciones de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre para las personas beneficiarias de subvenciones.
- La concurrencia o no concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada por esta convocatoria.
- Que se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención con el mismo objeto que la actividad subvencionada por esta convocatoria trámite ante cualquier otro organismo público.
- Que se compromete a no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para más información ver bases completas de la convocatoria en el siguiente enlace:



[Anexo Bases Convocatoria Plan Relanza Autónomos 2021.](#)